REGLAMENTO INGRESO ESPECIAL CUPO TRABAJADOR.

DECRETO N° 21

ANTOFAGASTA, 4 ENERO 2007

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; Oficio DADM. Nº 156/06 de fecha 31 de julio de 2006, de la Dirección de Admisión y Registro Curricular; y el Registro Nº 355/C de fecha 03 de agosto de 2006, de Vicerrectoría Académica,

D E C R E T O:

APRUÉBASE, el Reglamento de Ingreso Especial Cupo Trabajador, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Podrá acogerse a este tipo de ingreso, toda persona que, trabaje y presente una carta de respaldo de la empresa en la cual labora. Esta deberá garantizar el permiso correspondiente para la asistencia a clases en forma regular mientras dure su permanencia como alumno regular de la Universidad.

Artículo 2º: El postulante no deberá estar en posesión de ningún título Universitario. Se podrá hacer uso de esta vía de Admisión en una sola oportunidad.

TÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 3º: Los postulantes por esta vía de Admisión Especial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 Rendir la prueba de selección universitaria correspondiente al año de postulación y obtener un puntaje promedio P.S.U. de 450 puntos (Lenguaje y Comunicación, Matemática).
3.2 Rendir las pruebas específicas exigidas por la carrera a la cual postula.
3.3 Acreditar una actividad laboral de más de 5 años, de los cuales los tres últimos, deberán corresponder a la empresa que lo está patrocinando.

Artículo 4º: Junto con la solicitud, deberá entregar los siguientes documentos:

4.1 Fotocopia Tarjeta Identificación P.S.U.
4.2 Concentración de Notas.
4.3 Licencia de Educación Media.
4.4 Certificado de imponente, extendido por la institución de previsión respectiva, indicada la antigüedad laboral.
4.5 Certificado del Empleador. Este documento debe expresar:
  4.5.1 Interés de la Empresa porque el trabajador ingrese a una determinada carrera de la Universidad.
  4.5.2 Que garantiza el permiso correspondiente, para la asistencia a clases en forma regular.

Artículo 5º: Los postulantes por esta vía de admisión especial, deberán hacerla efectiva hasta el 30 de noviembre.

Artículo 6º: Las solicitudes que no posean los documentos señalados anteriormente, serán rechazadas automáticamente por la Dirección de Admisión y Registro Curricular.

TÍTULO III: DE LA SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES

Artículo 7º: Los factores seleccionados serán

- Notas Enseñanza Media	50%
- Prueba de selección universitaria de Lenguaje y Comunicación	25%
- Prueba de selección universitaria de Matemáticas	25%

Artículo 8º: El puntaje ponderado mínimo debe ser igual o superior al mínimo exigido por la Universidad para ingresar a la carrera a la cual postula.

Artículo 9º: La Dirección de Admisión y Registro Curricular ordenará todas las postulaciones por estricto orden de puntaje; tendrán derecho a la matrícula aquellas personas que obtengan los primeros lugares de selección de acuerdo al número de vacantes disponibles para este tipo de ingreso especial.

TÍTULO IV: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10º: Se deja claramente establecido que el único beneficio que la Universidad otorgará, será permitir al trabajador ingresar a alguna carrera con el puntaje ponderado mínimo.

Artículo 11º: No podrán hacer uso de esta vía de ingreso, trabajadores independientes.

Artículo 12º: El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por medio del respectivo decreto de Rectoría.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/FFDLC/MLC/mbg.

Distribución:
Rectoría
Secretaría General
Contraloría Interna
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Docencia
Dirección General Estudiantil
Dirección de Adm. y Finanzas
Dirección de Adm. y Registro Curricular